



INFORME

TEDO- SIFDE – OAS N° 046/2021

A:	Dr. J. Iver Pereira Vásquez PRESIDENTE. TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO
VÍA:	Dr. Limber Arroyo Martínez VOCAL - SIFDE. TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO
DE:	Lic. Raul Yugar Pacheco. RESPONSABLE DE COORDINACIÓN SIFDE – TEDO. Abg. Rubén Alejo Lizarro TÉCNICO EN OBSERVACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y SUPERVISIÓN. SIFDE – TEDO. Lic. Etzhel A. Llanque Ferrufino COMUNICACIÓN Y MONITOREO INTERCULTURAL SIFDE TEDO
Ref.:	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN EN LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA - COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL PARIA R.L.
FECHA:	Oruro, 26 de octubre de 2021

La comisión técnica a desarrollado la supervisión al proceso de elecciones de autoridades del consejo de administración y vigilancia de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL PARIA R.L., desarrollada el día sábado 23 de octubre de 2021 cumpliendo el calendario electoral, y conforme el art.14 del REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, corresponde emitir a Sala Plena el Informe Final de Supervisión.

I. ANTECEDENTES.

Conforme el INFORME TEDO - SIFDE - OAS N° 030/2021, de verificación de requisitos para realizar la Supervisión en la elección de autoridades del consejo de administración y vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural Paria R.L., se aprobó y estableció su procedencia mediante resolución de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Oruro (Resolución TEDO-SP N° 0115/2021 de fecha 27 de julio de 2021). Verificándose y estableciendo el cumplimiento y presentación de todos los requisitos para la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural "Paria" R.L.



En cumplimiento del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se emite INFORME TEDO-SIFDE-OAS N°032/2021, de fecha 12 de agosto de 2021, por el cual se procedió a la revisión de CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LOS CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL "PARIA" R.L., así como el CALENDARIO ELECTORAL elaborado y presentado por el Comité Electoral.

Conforme nota de fecha 09 de septiembre de 2021, de modificación al calendario electoral presentada por el Comité Electoral señores; Romualdo Rodríguez Beltrán y Clemente Portillo Sánchez, se emite el INFORME TEDO-SIFDE-OAS N° 041/2021, que concluye que la determinación asumida por el Comité Electoral se encuentra conforme el estatuto orgánico y reglamento electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural Paria R.L.

Particularmente en fecha 23 de septiembre de 2021 se realizó reunión de coordinación previa entre la Comisión de Supervisión y el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural Paria R.L., asumiendo compromiso para el desarrollo adecuado en la elección del consejo de administración y supervisión de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural Paria R.L.

De acuerdo a memorándum MEMO TEDO-JSAF N°224/2021; que declara en comisión a la localidad de Paria, Provincia Cercado del Departamento de Oruro, conforme se dispuso por resolución TEDO.SP N°0115/2021 de fecha 27 de julio de 2021, y resolución TEDO-SP N° 153/2021 de fecha 23 de septiembre de 2021, la Comisión de Supervisión conformado por el Abg. Rubén Alejo Lizarro -Técnico en Observación, Acompañamiento y Supervisión SIFDE - TEDO y Lic. Etzhel A. Llanque Ferrufino - Técnico de Comunicación y Monitoreo Intercultural SIFDE - TEDO.

Se tiene INFORME TEDO- SIFDE – OAS N° 042/2021 de fecha 27 de septiembre de 2021, emitido por la comisión técnica de supervisión por el cual considera la suspensión de las ELECCIONES DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA por fuerza mayor y caso fortuito determinación asumida por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural Paria R.L., con la modificación a la fecha de elecciones.

Se tiene INFORME TEDO-SIFDE-OAS N° 043/2021 de fecha 06 de octubre de 2021, donde se considera la Nota con Ref. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE FECHA PARA LA ELECCIONES, que en lo más importante establece: que los comités de electrificación de las comunidades de los 4 distritos modificamos la fecha para concluir las elecciones el día 23 de octubre de 2021, y ajuntan a esta NOTA ACTA DE REUNIÓN DE EMERGENCIA DE LOS COMITÉS DE LAS COMUNIDADES y CALENDARIO ELECTORAL MODIFICADO. Por lo que se establece dentro el calendario electoral la elección de consejeros de administración y vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural Paria R.L., para fecha sábado 23 de octubre de 2021, en dos escenarios con la primera convocatoria para horas 08:00 con el 50% más uno de los socios habilitados, y el segundo escenario



para horas 09:00 con el número de socios presentes conforme el Art. 51 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural Paria R.L.

De acuerdo a memorándum MEMO TEDO-JSAF N°237/2021; que declara en comisión a la localidad de Paria, Provincia Cercado del Departamento de Oruro para fecha 23 de octubre de 2021, conforme se dispuso la conformación de comisión por resolución TEDO.SP N°0115/2021 de fecha 27 de julio de 2021, Comisión de Supervisión conformado por el Abg. Rubén Alejo Lizarro -Técnico en Observación, Acompañamiento y Supervisión SIFDE - TEDO y Lic. Etzhel A. Llanque Ferrufino - Técnico de Comunicación y Monitoreo Intercultural SIFDE – TEDO, procedió a realizar la supervisión a la elección de los consejeros de administración y vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural Paria R.L.

Se tiene copia de Acta de Elecciones y Acta de Posesión de las ELECCIONES DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural Paria R.L., suscritas por los miembros del **Comité Electoral** señores; **Romualdo Rodríguez Beltrán** *Presidente del Comité Electoral*, **Clemente Portillo Sánchez** - *Strio. de Hacienda del Comité Electoral* y **Fernando Mendoza Coaquira** - *Vocal del Comité Electoral*.

II. MARCO LEGAL.

- ✓ Constitución Política del Estado. Artículo 335.
- ✓ Ley N°018 del Órgano Electoral Plurinacional. Artículo 38. Núm. 27.
- ✓ Ley N° 026 Ley del Régimen Electoral. Artículo 89 y Artículo 90.
- ✓ Ley N° 356 Ley General de Cooperativas. Artículo 69. Numeral 2.
- ✓ Reglamento a la Ley N°356, Decreto Supremo N° 1995. Artículo 37.
- ✓ REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N°310/2016 de fecha 03 de agosto 2016.

La Constitución Política del Estado en su Art. 335, señala que *"Las cooperativas de servicios públicos serán organizaciones de interés colectivo, sin fines de lucro y sometidas a control gubernamental y serán administradas democráticamente. La elección de sus autoridades de administración y vigilancia será realizada de acuerdo a su propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional"*.

Dentro la atribución electoral que tiene el Tribunal Electoral Departamental, en cumplimiento a la Ley 018 Art.38 Num.27 *"Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción"*.

La supervisión de procesos electorales de las cooperativas de servicios públicos, señala en la sección respectiva, conforme el Art. 90 y siguientes de la Ley 026, sobre el procedimiento de supervisión, así como la consideración del *"Artículo 7. (DEMOCRACIA INTERCULTURAL). La democracia intercultural del Estado Plurinacional de Bolivia se sustenta en el ejercicio complementario y en igualdad de condiciones, de tres formas de democracia: directa y participativa, representativa y comunitaria, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y las leyes en materia electoral"*.

La ley 356 de Cooperativas, en el Art. 69, Núm. 2, del Régimen de Cooperativas de Servicios Públicos sobre *"La elección de los Consejos de Administración y Vigilancia, estarán sujetos a lo establecido en el Estatuto Orgánico, bajo la Supervisión del Tribunal Supremo Electoral"*.



De conformidad al Art.37 del Decreto Supremo N°1995, sobre la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia, deben contar las cooperativas de un Reglamento de Régimen Electoral, con características propias exigibles.

El REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN EN LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, establece el procedimiento para la supervisión del cumplimiento de la normativa electoral de las Cooperativas de Servicios Públicos en la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

III. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE TODAS LAS NORMAS ELECTORALES INTERNAS EN LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA.

En relación al presente proceso de supervisión es necesario considerar que se ha remitido al Tribunal Electoral Departamental de Oruro la CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LOS CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA y el CALENDARIO ELECTORAL, así como sus respectiva modificación del CALENDARIO ELECTORAL por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural Paria R.L., el cual se encuentra adjunto al expediente de supervisión, el mismo considerado por INFORME TEDO-SIFDE-OAS N°032/2021, de fecha 12 de agosto de 2021.

El calendario electoral fue modificado en una primera oportunidad en fecha 06 de septiembre de 2021, se estableció su procedencia conforme el INFORME TEDO-SIFDE- OAS N°041/2021 de fecha 10 de septiembre de 2021, por el cual se concluye que la determinación asumida por el comité electoral se encuentra de acuerdo al Estatuto y Reglamento de Régimen Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural Paria R.L.

Del INFORME TEDO- SIFDE – OAS N° 042/2021 de fecha 27 de septiembre de 2021, emitido por la comisión técnica de supervisión al proceso de elección de consejeros de administración y vigilancia conforme el Art.14 del REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, considerando la suspensión de las elecciones de fecha sábado 25 de septiembre de 2021 por fuerza mayor y caso fortuito y estableciendo que dentro su atribución el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural Paria R.L. durante el desarrollo de la elección observa desorden y mucha aglomeración que no se pudieron controlar motivo por el cual el Comité Electoral determino suspender la elección conforme el estatuto y reglamento electoral de la cooperativa, realizando la modificación a la fecha de elecciones. Esta suspensión es acreditada por Nota con Ref. PONEMOS A CONOCIMIENTO DETERMINACIONES ASUMIDAS POR EL COMITÉ ELECTORAL, que establece: Como es de conocimiento de sus autoridades en fecha 25 de septiembre de 2021 se programó las elecciones del consejo de administración y vigilancia para la Cooperativa COSEP R.L. de PARIA.

Por otra parte se consideró la Nota con Ref. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE FECHA PARA LA ELECCIONES, que en lo más importante establece: "El motivo de la presente es para solicitarles muy encarecidamente a su autoridad la modificación del calendario electoral de la Cooperativa de Servicios



Públicos de Electrificación Rural Paria R.L. que una vez recibido su informe del comité electoral que fijaron la conclusión de las elecciones suspendidas para el 09 de octubre, pero los comités de electrificación de las comunidades de los 4 distritos modificamos la fecha para concluir las elecciones el día 23 de octubre de 2021 por varias razones de que el 9 de octubre se lleva la festividad de la virgen de rosario en el distrito de Paria, así mismo se lleva una feria agrícola ganadera en el distrito de Iruma y también que el sector es zona productora y las otras comunidades están en trasplante de cebolla y zanahoria, siembre de papa por lo cual pedimos encarecidamente a su autoridad que se nos atienda nuestra solicitud", nota suscrita por el Comité Electoral Romualdo Rodríguez Beltrán - Presidente del Comité Electoral, Clemente Portillo Sanchez - Strio. de Hacienda del Comité Electoral, y la rúbricas de diferentes presidentes de comités de electrificación. Se junta a esta NOTA ACTA DE REUNIÓN DE EMERGENCIA DE LOS COMITÉS DE LAS COMUNIDADES donde fija una nueva fecha para el 23 de octubre de 2021 en la población de Paria. Y la modificación del CALENDARIO ELECTORAL (octubre 2021), donde establece elección de consejeros de administración y vigilancia – Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural Paria R.L. para el 23 de octubre de 2021, es así que finalmente se emite el INFORME TEDO-SIFDE-OAS N° 043/2021 de fecha 06 de octubre de 2021, de donde se establece la última modificación al calendario electoral para la elección de consejeros de administración y vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural Paria R.L., determinando la elección para fecha sábado 23 de octubre de 2021, en dos escenarios; la primera convocatoria a asamblea ordinaria para horas 08:00 con el 50% más uno de los socios habilitados, y el segundo escenario para horas 09:00 con el número de socios presentes conforme el art. 51 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural Paria R.L.

SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL EN CAMPO.

Dentro el proceso de supervisión se observó los siguientes hechos de relevancia, el Comité Electoral Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural Paria R.L., conforme la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, instalo formalmente la misma según el segundo escenario a horas 09:30 del día sábado 23 de octubre de 2021, donde en primera instancia verifíco la asistencia de socios mediante los presidentes de comités de electrificación de las comunidades de los cuatro distritos, observándose la presencia de 386 socios a esa hora.

1. El número de socios habilitados para emitir su voto.

Dentro el marco de supervisión se pudo observar que el día de la elección se tienen 969 socios habilitados conforme planilla actualizada de socios habilitados, de la misma se tiene una lista que se nos otorgó dentro el marco de supervisión.

2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural Paria R.L.

"El numeral 2 Art. 69 Ley 356 de Cooperativas y su decreto Reglamentario D.S. N° 1995, Reglamento Electoral, Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural Paria R.L., y demás disposiciones electorales vigentes y por mandato de la Asamblea General Ordinaria: se CONVOCA a las elecciones de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural Paria R.L. Para elección de sus Autoridades de CONSEJERAS y CONSEJEROS de Administración y Vigilancia por el periodo 2021-2024"



LUGAR Y FECHA DE LA ELECCIÓN: La elección de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural Paria R.L., se efectuaron el sábado 23 de octubre de 2021" en ambientes de la Unidad Educativa Central Paria.

CARGOS CONVOCADOS: en cumplimiento del decreto supremo N° 1995 Art. 43, 45 sobre "el número de miembros del consejo deberá ser impar y estar definido en el Estatuto Orgánico de la Cooperativa de acuerdo a lo establecido en su propio Estatuto Orgánico y Reglamento de Electoral", concordante con el Art. 66 de la Ley N° 356, convocándose a los siguientes cargos:

Consejo de Administración: Cinco (5) consejeras o consejeros de Administración.

Consejo de Vigilancia: Tres (3) consejeras o consejeros de Vigilancia.

COMPOSICIÓN DE CONSEJEROS: La elección para los representantes del consejo de Administración estará compuesta como indica el Estatuto Orgánico de la Cooperativa en su Art. 61 y Art. 74. *(De acuerdo al número de votos obtenidos por mayoría simple se optara el cargo).*

Consejo de Administración

- Un Presidente.
- Un Secretario.
- Un Tesorero.
- 1° Vocal.
- 2° Vocal.

Consejo de Vigilancia.

- Un Presidente.
- Un Secretario.
- Un Vocal.

PERIODO DE LAS ELECCIONES: Los electos consejeras y consejeros de Administración y Vigilancia permanecen en sus funciones por el periodo de tres (3) años como lo establece en el Art. 62 y 74 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa.

De los requisitos: Las Asociadas y Asociados, que sean postulados a los cargos de los consejeros de Administración y Vigilancia deben cumplir los siguientes requisitos como indica el Art. 58 y 60 del Estatuto de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural Paria R.L.

Se estableció; **REQUISITOS PARA SER CONSEJERA O CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA**, debiendo cumplir con los siguientes documentos:

- Ser ciudadana y ciudadano Boliviano y estar en ejercicio pleno de sus derechos civiles y constitucionales. *(Acreditar mediante Fotocopia de su cedula de Identidad vigente con firma de la misma).*
- Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con la COOPERATIVA. *(Certificación de la Cooperativa)*



- Ser asociada y asociado con Tres (3) años de antigüedad conforme a la ley general de cooperativas. *(Certificación de la Cooperativa)*
- Preferentemente tener formación, capacitación y experiencia en cooperativismo. *(Certificación de la Cooperativa)*
- No ser trabajador (a) en relación de dependencia laboral con la cooperativa, conforme lo establecido el Decreto Supremo Reglamentario ley 356 Art. 65. *(Declaración Jurada)*
- No desempeñar cargo alguno en la dirección de partidos políticos u ocupar cargos jerárquicos en entidades públicas o privadas, incompatibles con el cooperativismo. *(Declaración Jurada)*
- No ser conyugue, ni pariente o pariente de alguna consejera o consejero, ni de ejecutivas o ejecutivos, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. *(Declaración Jurada)*
- No haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e intereses de cooperativas. *(Declaración Jurada)*
- No tener conflictos de intereses, litigios, procesos o deuda en mora con la Cooperativa, ni haber sido excluido por un periodo de tiempo. *(Declaración Jurada)*
- No tener responsabilidad en el fracaso o disolución de cooperativas. *(Declaración Jurada)*
- No estar suspendida o suspendido, mediante resolución emitida por Tribunal de Honor. *(Declaración Jurada)*
- No tener sentencia ejecutoriada en materia penal. *(Declaración Jurada)*

DE LOS DERECHOS: Las Asociadas y Asociados tienen derechos como indica el Art. 1 del Reglamento Electoral de la Cooperativa, y art. 15 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa.

- Manifestarse con libertad y ejercer de derecho de voz y votar en las asambleas conforme el Art. 37 numeral 1 de la Ley N°356.
- Ser electo y elegido para ocupar cargos dentro de los consejos y comisiones.

PUBLICACIÓN. El Comité Electoral publicó la CONVOCATORIA A ELECCIONES de la Cooperativa en un lugar visible de la oficina central de la Cooperativa y difundió en medios de comunicación, en el plazo comprendido en el calendario electoral del 12 de agosto al 21 de septiembre de 2021, extendiéndose hasta el 22 de octubre de 2021.

PROCEDIMIENTO DE LAS ELECCIONES

FORMA DE ELECCION.- La forma de elección aplicada en la Cooperativa para elegir a los miembros de los consejos de Administración y Vigilancia fue; uso de normas y procedimientos propios en las comunidades donde participan usuarios y socios eligiendo a representantes para el consejo de administración y vigilancia en cada comunidad a su representante para que este sea nominado como candidato en su respectivo DISTRITO (SORACACHI N°1) (IRUMA N°2), (PARIA N°3) y (TOLAPALCA N°4), los representantes de la comunidad son sometidos a elección en su respectivo distrito por aclamación directa y simple mayoría levantando la mano y manifestando su decisión en asamblea y estos llega a ser representante para el consejo de administración y vigilancia, para que finalmente, estos sean elegidos en estructura orgánica de los consejos de administración y vigilancia por el voto secreto y universal mediante papeleta en sobre cerrado (ánforas), donde solo participan socios.

QUORUM.- Las elecciones se llevaron bajo los siguientes escenarios el primero con la asistencia del 51% de Asociadas y Asociados legalmente registrados. Y en el último caso en la fecha y hora señalada



no se alcanzó a reunir el quorum correspondiente, entonces se llevó a cabo después de una hora de espera con el número de Asociados(as) asistentes, según Art. 51 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa.

POSESION DEL NUEVO DIRECTORIO

El comité electoral en acto especial, suministro la posesión del nuevo directorio, en presencia de autoridades originarias, y la comisión de supervisión y en presencia de todos los socios en dicho acto.

3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

Forma y sistema electoral la forma de elección aplicada en la cooperativa para elegir a los miembros de los consejos de administración y vigilancia fue conforme el REGLAMENTO ELECTORAL de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural "Paria" R.L. misma, disposiciones establecidas en el Art. 14 inc. c., Art. 17 al 21. (Se determinó la modalidad de voto secreto)

4. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

El sufragio universal consiste en el derecho a voto de todo socio de la cooperativa, conforme la democracia representativa, eligiendo a sus representantes para el consejo de administración y vigilancia. Es un concepto tan antiguo como la democracia, vinculado con la elegibilidad, ya que todo sistema de consulta democrática presenta sus exigencias mínimas, las cuales han cambiado sustancialmente donde conforme convocatoria participaron 4 candidatos al consejo de administración y 4 candidatos al consejo de vigilancia.

5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Ahora bien dentro el contexto de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, siendo una cooperativa del área rural con apariencia y forma sindical conformado por comunidades campesinas la supervisión debe estar adecuada a su organización territorial y comunitaria, en este caso es necesario destacar la vigencia de la democracia intercultural que se encuentra definido por la ley N° 026 de la siguiente manera *"La democracia intercultural del Estado Plurinacional de Bolivia se sustenta en el ejercicio complementario y en igualdad de condiciones, de tres formas de democracia: directa y participativa, representativa y comunitaria, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y las leyes en materia electoral"*.

Un primer elemento a considerar es que la elección de las cooperativas de servicios públicos se encuentra dentro la democracia directa y participativa como una forma del ejercicio de la democracia, ***las cooperativas por imperio de la ley establece en su estructura orgánica a las asambleas como máxima instancia de deliberación y decisión sobre asuntos de interés colectivo.***

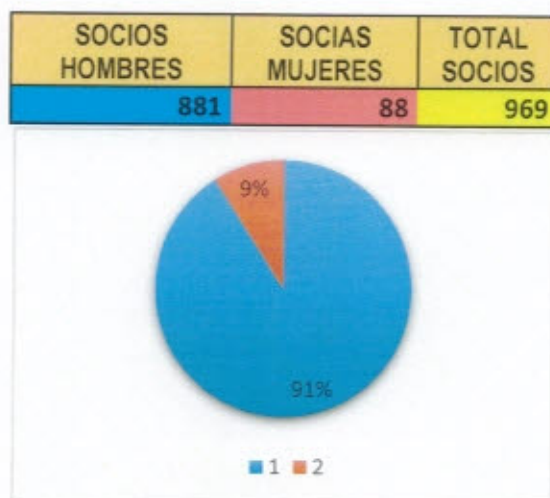
La democracia comunitaria se encuentra vigente en la asamblea general ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural Paria R.L., como una forma y mecanismo de toma de



decisiones, la democracia comunitaria se observa en la nominación de candidaturas, por la particularidad que esta cooperativa se organiza en cuatro distritos; DISTRITO SORACACHI N°1 DISTRITO IRUMA N°2, DISTRITO PARIA N°3 y DISTRITO TOLAPALCA N°4, compuesto por comunidades donde ejercen las decisiones por normas y procedimientos propios en una primera instancia en reunión de comunidades que eligen a socios que puedan ser sometidos a una elección en su respectivo distrito, siendo esta una instancia de deliberación y forma de ejercicio democrático comunitario que lo realizan previo a la elección o conformación de la directiva del consejo de administración y vigilancia de la cooperativa, donde resuelven diferentes problemáticas y aprueban decisiones orgánicas colectivos, el consenso y la nominación por aclamación forma parte de esta diversidad intercultural, y posterior a la nominación de candidaturas dos por distrito, uno para el consejo de administración y otro para el consejo de vigilancia para la elección propiamente para consejeros de administración y vigilancia ejercen la democracia representativa por medio del voto secreto, para asignar en cargo que ocupara dentro al estructura organizativa o directorio en los consejos de administración y vigilancia, conforme el Art. 51 y Art. 74 del estatuto orgánico de la cooperativa.

Es necesario considerar el principio de equivalencia, ya que esta se sustenta en la equidad de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos para la aplicación de la paridad y alternancia, sin embargo dentro el marco de supervisión es necesario considerar la realidad social e integración de la cooperativa, haciendo notar que la mayor parte de los socios de la cooperativa está conformado por varones y una parte de mujeres que muchos son casos de sucesión hereditaria es decir que adquieren la calidad de socio ante el fallecimiento de su esposo. Considerando que los socios habilitados son 969 de esta cantidad solo 88 son mujeres, situación que imposibilita la participación igualitaria en los espacios de representación de la mujer, otro elemento a considerar particularmente dentro el proceso de supervisión en la nominación de candidatos en fecha 25 de septiembre de 2021, se nominó como candidata a la señora Angélica Mamani Mamani de la comunidad de Pisaqueri del distrito de Iruma, quien renunció a su candidatura arguyendo que no podrá sumir esta función por motivos de ser viuda que ella se dedica a su familia, pese a que se le instó a participar en el marco del principio de equivalencia reusó en proseguir con la candidatura.

(Se puede observar en el siguiente cuadro el porcentaje de socias mujeres y hombres)



Es necesario considerar que esta elección para su validez está estrechamente vinculado a la Ley del Régimen Electoral, y el Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural Paria R.L., dentro este contexto corresponde realizar su análisis a objeto de establecer la procedencia o no de la elección, la Ley N°018 establece Art. 4 (PRINCIPIOS): numeral **8. Legalidad y Jerarquía Normativa.** "...En materia electoral la Constitución Política del Estado, la Ley del Régimen Electoral y la presente Ley **se aplicarán con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria...**" por lo que la Constitución Política del Estado establece Artículo 11. I. "La República de Bolivia adopta para su gobierno la forma **democrática participativa, representativa y comunitaria**, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres", está estrechamente relacionado con el Art. 7 referente a la democracia intercultural de la Ley N° 026, por lo que dentro la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural Paria R.L. coexiste las tres formas de democracia reconocidas por la constitución como parte de la democracia intercultural por estar estrechamente relacionado con organizaciones originarias campesinas. Entonces bajo un principio de aplicación preferente de la norma, la elección dentro el desarrollo de la nominación de candidatos y elección para la conformación del directorio de ambos consejos de la cooperativa tiene toda la validez correspondiente, dentro el marco de la democracia intercultural.

IV. SUPERVISIÓN AL DESARROLLO ELECTORAL.

Cumpliendo del Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural "Paria" R.L., la Comisión de Supervisión realizó el seguimiento del cumplimiento de sus actividades, y participo en el acto de elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia, en este acto se procedió a verificar:

(CALENDARIO ELECTORAL)

Nº	ACTIVIDADES A DESARROLLADAS	OBSERVACIONES
1	PUBLICACIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL, desde 12 de Agosto de 2021 al 21 de Septiembre de 2021.	Conforme el seguimiento realizado dentro el marco de la supervisión se observa el cumplimiento de estas actividades. Así se puede observar en la cuenta de Facebook en la página oficial "Paria Pueblo Histórico", también la publicación en la sede de la cooperativa, así como avisos en la facturas de consumos, y publicación en medios de comunicación radio pío XII así como los registros en el libro de actas que corresponde al comité electoral.
2	PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, desde 12 de agosto de 201 al 17 de septiembre de 2021.	
3	CURSO DE CAPACITACIÓN DEL COOPERATIVISMO, desde 24 de Agosto de 2021 al 24 de agosto de 2021.	
4	PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ASOCIADAS Y ASOCIADOS HABILITADOS E INHABILITADOS PARA VOTAR. Desde 17 de Agosto de 2021 al 03 de septiembre de 2021.	
5	RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE RECLAMOS DE ASOCIADAS Y ASOCIADOS POR EXPULSIÓN, desde 20 de Agosto de 2021 al 27 de Agosto de 2021.	
MODIFICACIÓN AL CALENDARIO ELECTORAL ELECCIÓN DE CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL PARIA R.L.		



6	PERIODO DE INFORMACIÓN Y MOTIVACIÓN AL VOTO. Desde 17 de agosto de 2021 al 24 de septiembre de 2021.	Conforme el seguimiento realizado dentro el marco de la supervisión se observa el cumplimiento de esta actividad.
7	A. INSCRIPCIÓN, VERIFICACIÓN, CORRECCIÓN O SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS. B. LECTURA Y PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS HABILITADOS. 25 de septiembre de 2021	En reuniones de comunidades por distritos se realizó la nominación de candidatos. DISTRITO PARIA: Consejo Administración - Pánfilo Lopez Consejo Vigilancia - Luis Apaza. DISTRITO SORACACHI: Consejo Administración - Edwin peñafiel h. Consejo Vigilancia - Sandalio rodríguez. DISTRITO TOLPALCA: Consejo administración - Martin Barco Salvador. Consejo Vigilancia: Faustino Salvador Condo. DISTRITO IRUMA: Consejo administración - Dionicio Cuaquira. Consejo Vigilancia - Angélica Mamani.
SUSPENSIÓN DE LA ELECCIONES POR FUERZA MAYOR		
8	ELECCIÓN DE CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA - COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL PARIA R.L. 25 de septiembre de 2021 HORAS: 11:00 p.m.	Se verifico el cumplimiento del ART. 51 ESTATUTO DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRIFICACIÓN PARIA R.L.
REANUDACIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL		
MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL (OCTUBRE 2021)		
PRIMER ESCENARIO – ASAMBLEA GENERAL CON ASISTENCIA DEL 50% MÁS UNO EN LA PRIMERA CITACIÓN		
9	ELECCIÓN DE CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA - COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL PARIA R.L. 23 de octubre de 2021 HORAS: 08:00 A.M.	Verificación del cumplimiento del ART. 51 ESTATUTO DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRIFICACIÓN PARIA R.L.
SEGUNDO ESCENARIO - ASAMBLEA GENERAL CON EL NÚMERO DE SOCIOS ASISTENTES EN LA SEGUNDA CITACIÓN		
10	A. INSCRIPCIÓN, VERIFICACIÓN, CORRECCIÓN O SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS. B. PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS HABILITADOS. ELECCIÓN DE CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA - COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL PARIA R.L. 23 de octubre de 2021 HORAS: desde 09:00 a.m. hasta 14:00 p.m.	En primera instancia se observó el cumplimiento del ART. 51 ESTATUTO DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRIFICACIÓN PARIA R.L., también se observó la determinación asumida por el comité electoral y la asamblea que en fecha 25 de para sustituir candidatos por falta de interés de los que se eligió anteriormente, registrado dentro la Actividad N°7 del presente acápite de verificación de cumplimiento del calendario electoral, además considerando que la determinación de sustituir candidatos se adecua al art. 21 del Reglamento Electoral.
11	COMPUTO Y PROCLAMACION DE RESULTADOS 23 de octubre de 2021 horas: desde 14:00 p.m. hasta 17:00 p.m.	Se instalos el centro de cómputo en al aula N°3 donde se procedió al conteo de votos de las cuatro mesas de sufragio habilitadas por el Comité Electoral.
12	ENTREGA DEL ACTA OFICIAL DEL COMPUTO 23 de octubre de 2021, a horas 17:00 p.m.	Se entregó una copia del acta de elección y acta de posesión.



PROCESO DE ELECCIÓN.

En fecha 23 de octubre de 2021, la comisión técnica de acompañamiento y supervisión del TED Oruro se constituyó en la localidad de Paria en ambientes de la UNIDAD EDUCATIVA CENTRAL PARIA del pueblo histórico de Paria, lugar señalado en la convocatoria para asamblea general ordinaria donde se desarrolló las actividades programadas para las elecciones de los Consejos de Administración y Vigilancia, con el siguiente orden:

ASAMBLEA GENERAL CON ASISTENCIA DEL 50% MÁS UNO EN LA PRIMERA CITACIÓN. A HORAS: 08:00 A.M.: *(Para esta instalación se requería la presencia de 485 socios, el comité electoral no pudo acreditar esta cantidad de socios presentes para la primera convocatoria).*

ASAMBLEA GENERAL CON EL NÚMERO DE SOCIOS ASISTENCIALES EN LA SEGUNDA CITACIÓN. HORAS: 09:30 A.M.: A la hora señalada el comité electoral verifico una cantidad de 386 socios habilitados por el cual el Sr. Romualdo Rodríguez Beltrán procedió a instalar formalmente la asamblea y aprobándose el siguiente orden del día:

1. Control de asistencia.
2. Elección del consejo de administración y vigilancia.
3. Posesión de las nuevas autoridades.

Continuando conforme orden del día, el presidente del Comité Electoral Sr. Romualdo Rodríguez Beltrán informo que solo tres candidatos cumplieron con la presentación de sus respectivos documentos, por lo que la asamblea determino elegir nuevos candidatos para remplazar a los que no presentaron sus documentos que habilitan para ser elegidos, determinado un cuarto intermedio de media hora. El Reglamento de Régimen Electoral de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL "PARIA" R.L. establece; Artículo 21 (SUPLETORIEDAD). *"Las normas y casos no previstos en el presente reglamento serán considerados por el comité electoral o asamblea general extraordinaria de la cooperativa"*, mismo que se encuentra vinculado con el Artículo 2 del mismo reglamento que a letra dice *"...El comité electoral es el máximo organismo en materia electoral de la cooperativa, con jurisdicción competencia en todo el territorio donde la cooperativa desarrolla sus actividades..."*, por lo que las determinaciones asumidas en la sustitución de candidatos se encuentra dentro el marco legal de sus atribuciones.

A horas 10:55 aproximadamente se reinstalo la asamblea, el Comité Electoral procedió a la presentación de los candidatos distritos, identificándoles con números para la respectiva elección: **DISTRITO SORACACHI N°1**, **DISTRITO IRUMA N°2**, **DISTRITO PARIA N°3** y **DISTRITO TOLAPALCA N°4**, donde cada candidato por distrito presento sus propuesta o plan de trabajo, con un espacio máximo de 2 minutos por candidato, cumpliendo con el artículo 1 del reglamento electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural Paria R.L., la elección para los representantes del Consejo de Administración (5 consejeros), Consejo de Vigilancia (3 consejeros) duración de mandato a gestión administrativa tendrá una duración de tres años calendario pudiendo ser reelectos por un periodo consecutivo como máximo.



El presidente del Comité Electoral, Romualdo Rodríguez Beltrán, empezó a dirigir el acto eleccionario con responsabilidad y seriedad, se pronunció respeto a los candidatos habilitados para los diferentes consejos de administración y vigilancia, la comisión de supervisión procedió a verificar que efectivamente la documentación presentada por los candidatos cumpla con los requisitos exigidos realizando una observación con relación al cuarto candidato para el consejo de administración y conforme esta revisión se informó que se recepcionó a los siguientes socios:

Candidatos para el consejo de administración:

- | | |
|--|--------------|
| 1. Edwin Peñafiel Hurtado | DISTRITO N°1 |
| 2. Dionicio Cuaquira Sacama | DISTRITO N°2 |
| 3. Pánfilo López clemente | DISTRITO N°3 |
| 4. Pascual Mamani López (* Observado). | DISTRITO N°4 |

**Conforme el marco de supervisión dentro los documentos presentados por el candidato, se observó el incumplimiento a la antigüedad de tres años como socio de la cooperativa, se realizó la advertencia por la comisión de supervisión de esta observación al comité electoral, y pese a las recomendaciones del comité electoral se verifico que no cumple con este requisito, debiendo el mismo quedar inhabilitado. Sin embargo pese a la advertencia que todo los candidatos debían cumplir los requisitos establecidos en su Estatuto Orgánico, procedieron con la participación del candidato en la elección para el consejo de administración.*

Candidatos para el consejo de vigilancia:

- | | |
|---------------------------|--------------|
| 1. Rosendo Flores Aguilar | DISTRITO N°1 |
| 2. Valerio Lopez Lopez | DISTRITO N°2 |
| 3. Roberto Colque Tarqui | DISTRITO N°3 |
| 4. Severo Mamani Colque | DISTRITO N°4 |

La elección para los consejos de administración y vigilancia inició con recomendaciones del presidente del Comité Electoral - Romualdo Rodríguez Beltrán presento a los servidores públicos del Tribunal Electoral Departamental de Oruro, y otorgo la palabra al Dr. Limber Arroyo Martinez VOCAL - SIFDE del TEDO, quien en idioma quechua ante las asociadas y asociados exhorto que cumplan con sus Estatutos, reglamento electoral y sobre todo actúen dentro el marco del reglamento de supervisión para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

De la contextualización desarrollados en el párrafo III Núm. 5 del presente informe en la nominación de candidatos que se adecuan en la democracia intercultural, de la lista de socios (candidatos habilitados y un observado), las asociadas y asociados a su turno prosiguieron a elegir a los socios nominados para el consejo de administración y vigilancia del DISTRITO SORACACHI N°1, DISTRITO IRUMA N°2, DISTRITO PARIA N°3 y DISTRITO TOLAPALCA N°4, para la conformación estructural del directorio del Consejo de Administración y Vigilancia, en cuatro mesas de sufragio, mediante voto secreto de una relación nominal de 969 asociadas y asociados habilitados, derivando en los siguientes resultados:



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN "COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL PARIA R.L."					
CANDIDATAS Y CANDIDATOS	MESA 1	MESA 2	MESA 3	MESA 4	TOTAL VOTOS
1. Edwin Peñafiel Hurtado	56	1	3	42	102
2. Dionicio Cuaquirá Sacama	1	56	1	0	58
3. Pánfilo López Clemente	4	7	98	2	111
4. Pascual Mamani López	0	8	5	26	39
VOTO BLANCO	7	3	1	1	12
VOTO NULO	37	31	47	15	130
TOTAL VOTO EMITIDO EN ÁNFORA	105	106	155	86	452

CONSEJO DE VIGILANCIA "COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL PARIA R.L."					
CANDIDATAS Y CANDIDATOS	MESA 1	MESA 2	MESA 3	MESA 4	TOTAL VOTOS
1. Rosendo Flores Aguilar	51	2	2	41	96
2. Valerio López López	1	51	2	0	54
3. Roberto Colque Tarqui	5	9	89	1	104
4. Severo Mamani Colque	0	6	3	23	32
VOTO BLANCO	5	1	0	0	6
VOTO NULO	43	37	56	21	157
TOTAL VOTO EMITIDO EN ÁNFORA	105	106	152	86	449

Dentro del contexto de la elección del consejo de administración, es necesario considerar que el Consejo de Administración es el órgano ejecutivo y representativo de la cooperativa conformado por **un presidente, un secretario, un tesorero y dos vocales**, ahora de la supervisión a la elección para el consejo de administración de fecha sábado 23 de octubre de 2021 **solo los tres candidatos cumplen con los requisitos para asumir esta función**, particularmente se debe tomar en cuenta que la cooperativa brinda un servicio básico de electrificación, que es un derecho humano, entonces la cooperativa no puede perder funcionalidad ni ser afectada, considerando que al consejo de administración estarían acreditándose tres miembros elegidos democráticamente, como expresión de la voluntad de los socios y que naturalmente estos tres miembros hacen quorum conforme el Art. 63 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural Paria R.L. Particularmente los socios nominados como candidatos en sus comunidades mediante la democracia comunitaria, estos candidatos elegidos en sus distritos mediante la democracia directa y participativa para conformación del directorio en el consejo de administración y que finalmente son sometidos a elección para la conformación del directorio en el consejo de administración y vigilancia por voto secreto y universal como forma de la democracia representativa, estableciendo la democracia intercultural.

También es necesario considerar la participación de la mujer en la elección propiamente, que de la participación total de socios en la elección y conformación del directorio para el consejo de administración y vigilancia donde se registró una participación de 452 socios, de los cuales se registra la participación de 51 mujeres socias de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural Paria R.L., que representa el 11% del total de socios electores.



En cumplimiento del orden del día aprobado en asamblea, también de la CONVOCATORIA y conforme el Calendario Electoral para la ELECCIÓN DE AUTORIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL PARIA R.L., el Presidente del Comité Electoral señor Romualdo Rodríguez Beltrán fue el encargado de realizar el acto de posesión a las y los nuevos Consejeros de Administración y el señor Clemente Portillo Sánchez realizó el acto de posesión del consejo de Vigilancia; concluyendo toda la actividad protocolar a horas 17:00 p.m., el mismo contrastado por las copias de acta de elección y posesión.

V. CONCLUSIONES.

Realizada la supervisión a la elección de nuevas autoridades para el Consejo de Administración y Vigilancia, de conformidad al cumplimiento de las disposiciones normativas del Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural Paria R.L., se verifico el cumplimiento de todas las normas electorales, y se tiene las siguientes conclusiones:

- Conforme la supervisión realizada al proceso electoral de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL PARIA R.L., se verifico el cumplimiento de la normativa legal en vigencia y su normativa interna, teniéndose la siguiente conformación por el periodo de tres (3) años.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

PRESIDENTE:	Pánfilo López Clemente	C.I. 558546 - Or.
SECRETARIO:	Edwin Peñafiel Hurtado	C.I. 3109456 - Or.
TESORERO:	Dionicio Coaquira Sacama	C.I. 3066603 - Or.
1° VOCAL:	(Acéfalo)*observado	
2° VOCAL:	(Acéfalo)	

CONSEJO DE VIGILANCIA.

PRESIDENTE:	Roberto Colque Tarqui	C.I. 5757461 - Or.
SECRETARIO:	Rosendo Flores Aguilar	C.I. 5765235 - Or.
VOCAL:	Valerio Lopez Lopez	C.I. 2751425 - Or.

- La Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural Paria R.L. posterior a la acreditación de sus nuevos miembros del Consejo de Administración y Vigilancia debe completar y elegir a nuevos candidatos para Consejo de Administración en los dos cargos acéfalos de 1° y 2° VOCAL conforme el REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.

* El Sr. Pascual Mamani López del DISTRITO N°4, a quien le correspondería la cartera de 1° Vocal dentro el consejo de administración, es observado por no cumplir con el Art. 58 inciso j) del Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Paria R.L., con referencia de no cumplir a los tres años de antigüedad como socio, contrastado con la certificación de la cooperativa que establece su registro como socio desde fecha 05 de octubre de 2021.



VI. RECOMENDACIONES.

Realizada la supervisión de la elección de las nuevas autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Rural Paria R.L., de la localidad de Paria, conforme al Art.14 párrafo I. inc. a) del REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN EN LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N°310/2016 de fecha 03 de agosto 2016, se recomienda a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Oruro; **ACREDITAR LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL PARIA R.L.**, conforme los antecedentes, análisis y todo es desarrollo del presente informe final de supervisión.

Es cuanto se informa para fines consiguientes.



Lic. Rafael Arturo Uruñe Ferrufino
COMUNICACIÓN MONITOREO
INTERCULTURAL SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO



Lic. Raúl Yugar Pacheco
RESPONSABLE COORDINACIÓN DEL SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO



Abg. Rubén Alejo Lizarro
OBSERVACIÓN ACOMPAÑAMIENTO
Y SUPERVISIÓN SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

A, OCTUBRE 27 DE 2021

DE CONFORMIDAD AL INFORME TEDO SIFDE OAS 046/2021 REFERENTE AL INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL PARIA R.L., PASE A CONOCIMIENTO DEL ABG. SAUL CONDORI FLORES, SECRETARIO DE CAMARA PARA CONOCIMIENTO Y CONSIDERACIÓN DE LA SALA PLENA, SEA A LOS FINES CONSIGUIENTES.

Cc/Arch. OAS



Rosaly Lucía Pereira Vasquez
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

